



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Código: SGI-POL-03

Estado: En ejecución

Versión: 4.0

Fecha: 11/12/2015

Hoja: 2

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

SMART-ING, ha definido y establecido una política de Alcohol y drogas para prevenir, mejorar, conservar y preservar la salud y seguridad de los trabajadores, la calidad de vida y el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de Marzo 24 de 1992.

Es política de SMART-ING, mantener lugares de trabajo óptimos que permitan alcanzar los más altos estándares en Seguridad y productividad. La empresa es consciente que el alcoholismo, el tabaco, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los funcionarios, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

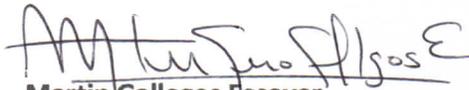
La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones u operación de vehículos está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de SMART-ING o cada uno de sus centros de trabajo, durante la prestación de servicios.

El consumo de tabaco es permitido sólo durante los periodos de descanso y en las áreas destinadas para tal fin. Por ninguna razón es permitido el consumo de tabaco durante las horas laborales.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

SMART-ING, ha designado el Recurso Humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y espera por su parte, la colaboración de todos los funcionarios, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

  
Martín Gallegos Escovar

**Gerente General**